CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	00000472
OBJETO	**CONTRATAR EL PLAN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1624 DEL AÑO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN CASA -"HUILA CRECE CONTIGO" Y LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DE CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, IQUIRA, PALERMO, SANTA MARÍA Y TERUEL, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
CONTRATISTA	**CESAR ALVEIRO CARDENAS CALDERON,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.231.724, Representante legal de **GRUPO SINERGICO S.A.S.,** Identificado con Nit No. 900.776.858-7.
CONTRATANTE	**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, mayor edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.144.134 expedida en San Agustín - Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0261 del 30 de Abril de 2020) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0502 del 20 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El Valor del presente Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.200.000,oo),** a razón de:

PRESUPUESTO PLAN DE MEDIOS APS 2023

MUNICIPIO	META DIFUSIÓN POR MUNICIPIO	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SUBTOTAL POR ITEM	VALOR TOTAL
Neiva	98	RADIO	55	$ 75.000	$ 4.125.000	$ 7.440.000
		MEDIOS DIGITALES	25	$ 75.000	$ 1.875.000	
		PERIFONEO	18	$ 80.000	$ 1.440.000	
Teruel	98	RADIO	55	$ 75.000	$ 4.125.000	$ 7.440.000
		MEDIOS	25	$ 75.000	$ 1.875.000	

		DIGITALES				
		PERIFONEO	18	$ 80.000	$ 1.440.000	
Íquira	98	RADIO	55	$ 75.000	$ 4.125.000	$ 7.440.000
		MEDIOS DIGITALES	25	$ 75.000	$ 1.875.000	
		PERIFONEO	18	$ 80.000	$ 1.440.000	
Santa María	98	RADIO	55	$ 75.000	$ 4.125.000	$ 7.440.000
		MEDIOS DIGITALES	25	$ 75.000	$ 1.875.000	
		PERIFONEO	18	$ 80.000	$ 1.440.000	
Palermo	98	RADIO	55	$ 75.000	$ 4.125.000	$ 7.440.000
		MEDIOS DIGITALES	25	$ 75.000	$ 1.875.000	
		PERIFONEO	18	$ 80.000	$ 1.440.000	
TOTAL						$ 37.200.000

El contratista recibirá un anticipo equivalente al **CUARENTA (40%)** por ciento del valor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la legalización del contrato, otorgadas y aprobadas las pólizas de cumplimiento; previa presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Dicha suma será amortizada mediante la deducción del porcentaje correspondiente al mencionado anticipo, en cada pago parcial. El otro porcentaje correspondiente al **SESENTA (60%)** por ciento, se cancelará mediante actas parciales previo cumplimiento de los requisitos solicitados y establecidos por **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

PLAZO

El término de duración del contrato será hasta **El 15 de Septiembre del año 2023** previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad vigente en Colombia y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente. 2. El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas contratas y lo estipulado en el anexo técnico. 3. El contratista deberá estar en la capacidad de realizar cambios y/o solucionar fallas que se presenten en la producción de audios, videos o diseños y publicaciones. 4. La solicitud del servicio se realizará mediante correo electrónico. 5. El contrista debe garantizar la oportunidad en la entrega del material solicitado en un tiempo no mayor de 48 horas. 6. En contratista deberá prestar los servicios de acuerdo al establecido, teniendo presente lo indicado desde el área de comunicaciones. 7. En caso que se requiere algún servicio específico que no se registre en las condiciones técnicas, el supervisor y/o interventor del contrato, deberá realizar un estudio técnico de la necesidad y un estudio de mercado para establecer el valor promedio del insumo, valor al cual deberá ajustarse el contratista. 8. El contratista deberá estar presto a las correcciones que se realicen a los productos solicitados. 9. Se deberá garantizar la publicación oportuna, en los plazos acordados y en los medios de comunicación sugeridos por el supervisor del contrato y el área de comunicaciones. 10. El contratista deberá entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas, según lo establecido con el supervisor.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al Recurso 01, Rubro 2450103 denominado **OTRAS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTOS PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO –PIC**

DEPARTAMENTAL el Presupuesto de Gastos e Inversión del 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1040** del 14 de Junio de 2023, Expedido por la oficina de Presupuesto.

GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Póliza de seguros	100%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

	7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 del 28 de noviembre de 2022 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la* ***ESE CARMEN EMILIA OSPINA".*** **Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total; la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del

	supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 028 de 2018 **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES** expedido por el Concejo Municipal de Neiva el cual dispone "Exclúyase del pago relativos a estampillas pro electrificación rural, prousco, procultura y pro Adulto Mayor los contratos cuyo recurso tiene destinación específica al sector salud para régimen subsidiado, las actividades no cubiertas por subsidio a la demanda,

	acciones de salud pública colectiva, atención de la atención de la población pobre no asegurada, así como los contratos que celebre el prestador de servicios de salud (PSS) con sus profesionales o proveedores para garantizar la atención en salud de la población a su cargo o cuyo recurso, provengan del sistema general de participaciones y/o del sistema general de seguridad social en salud" se excluye del pago de derechos de contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 JUN 2023
EL CONTRATANTE	**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA
EL CONTRATISTA	**CESAR ALVEIRO CARDENAS CALDERON,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.231.724, Representante legal de **GRUPO SINERGICO S.A.S.,** Identificado con Nit No. 900.776.858-7.
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	**MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ**

R/ CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
ASESOR JURÍDICO GERENCIA

R/ MARIA CAMILA GARZON DELGADO
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION

P/ PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION